

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

El señor gefe político superior de esta provincia en 20 de febrero último comunicó á esta diputacion la real orden siguiente:

» Excmo. Sr: Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado en 8 del corriente lo que sigue: = El señor ministro de la Guerra en 19 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion que el gefe político de Leon ha remitido por conducto del ministerio del cargo de V. E. manifestando que sin embargo de haberse concluido la requisicion en aquella provincia no han podido reunirse mas que doce caballos de los veinte y dos que se la señaló de cupo en la real orden de 14 de noviembre último, con cuyo motivo ha escitado dicha autoridad el celo de la diputacion provincial para que se presenten en requisita todos los caballos adquiridos desde el primer llamamiento, y cuantos desde aquella época hayan cumplido la edad de los cuatro años ó cubierto la talla que entonces les faltaba, y que si ni aun de este modo se llenase el cupo no halla dicho gefe político otro recurso para completarlo que el que por la espresada diputacion se proceda á la compra de los que faltan. Y S. M. al propio tiempo que está satisfecha del celo del gefe político de Leon se ha servido resolver se escite el de la citada diputacion y el de las demas provincias para que en casos iguales procedan del modo que indica el referido gefe político, y procuren cuando no hubiere otro medio para completar el cupo de caballos que se las han detallado, realizar la compra de los que faltan al completo del número que las corresponde. De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo, consecuente á la real orden de 9 de enero último con la que se sirvió V. E. remitir á este ministerio la citada comunicacion. De la misma real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y la de la diputacion provincial. »

Y no habiendo pedido completarse el número de caballos designados á esta provincia por el real decreto de 14 de noviembre último, ha resuelto esta diputacion en uso de la autorizacion que se le concede por la anterior real

orden prevenir á los ayuntamientos de esta provincia hagan se presenten en esta capital en el preciso término de ocho dias los caballos que en estas yerbas hayan cumplido los cuatro años, siempre que reunan la marca prevenida por la ley para ser requisados. Toledo 18 de mayo de 1838. = El presidente, Martin de Foronda y Viedma. = Toribio Guillermo Monreal, secretario.

No habiéndose cumplido despues del mucho tiempo trascurrido con entregar en la depositaria de esta corporacion las cuotas que se designaron á los pueblos á virtud de la real orden circulada en 16 de febrero del año anterior por el Excmo. Sr. inspector general de la Milicia nacional, inserta en el Boletín oficial, jueves 23 de noviembre último, n.º 141, para que cada uno de la provincia contribuya respectivamente á llenar los 11.413 rs. 14 mrs. que se repartieron equitativamente para subvenir á los gastos de la subinspeccion de la citada Milicia en el año anterior, siendo urgentísima su recaudacion, se hace indispensable que sin otro aviso satisfagan las suyas los que á continuacion se espresan.

Partido de Toledo.

Toledo.....	605	Mocejon.....	94
Casasbuenas.....	17	Polan.....	54
Guadamur.....	41	Vargas.....	141
Layos.....	8		

Partido de Escalona.

Almoróx.....	46	Otero.....	6
Cerralbo de Escalona.	8	Quismondo.....	41
Domingo Perez.....	38	Sta. Cruz del Retamar.	76
Hormigos.....	9	Techada.....	1

Partido de Illescas.

Illescas.....	58	Sesefia.....	32
Azaña.....	20	Ugena.....	11
Boróx.....	50	Valmojado.....	36
Cabañas de la Sagra..	17	Villaluenga.....	53
Casarubios del Monte.	59	Yeles.....	3
Esquivias.....	62	Yunclér.....	36
La Alameda de la Sagra	54	Yunclillos.....	26
Pantoja.....	13	Yuncos.....	18

Partido de Navahermosa.

Cuerva.....	42	Hontanar.....	13
Galvez.....	99	Ventas con Peña-Aguí	

lera.....	50	S. Martin de Montalban	17
Menasalbas.....	149	S. Martin de Pusa...	18
Los Navalucillos.....	78	S. Pablo.....	60
Pulgar.....	19	Torreçilla.....	15

Partido de Orgáz.

Orgáz.....	116	Marjaliza.....	15
Ajofrín.....	144	Mazarambroz.....	86
Almonacid.....	50	Sonseca.....	192
Arisgotas.....	2	Villaminaya.....	36
Casalgorido.....	26 mrs.	Villanueva de Bogas..	14
Chueca.....	17	Yébenes.....	161
Manzanaque.....	19		

Partido de Torrijos.

Albarel.....	5	Erustes.....	5
Arcicollar.....	10	Escalonilla.....	82
Barcience.....	7	Huecas.....	12
Burujon.....	15	La Mata.....	41
Camarena.....	53	Novés.....	108
Camarevilla.....	6	Portillo.....	61
Carriches.....	18	Puebla de Montalban.	195
Caudilla.....	9		

Partido de Ocaña.

Ocaña.....	200	Noblejas.....	69
Cabañas de Yepes....	81	Ontígola.....	19
Ciruelos.....	25	Sta. Cruz de la Zarza.	188
Dosbarrios.....	123	Villamuelas.....	22
Huerta de Valdecará-		Villasequilla.....	40
banos.....	86		

Partido de Lillo.

Lillo.....	104	Villacañas.....	175
La Guardia.....	163	Villatobas.....	100

Partido de Madridejos.

Madridejos.....	248	Urda.....	113
Camuñas.....	46	Villafranca.....	115
Consuega.....	244		

Partido de Quintanar.

Quintanar de la Orden.	234	Puebla de D. Fadri-	
Cabezamesada.....	26	que.....	120
Corral de Almaguer..	123	Quero.....	59
Miguel Esteban.....	68	Toboso.....	85
Puebla de Almoradier.	120	Villanueva del Cardete.	107

Partido de Talavera.

Buenaventura.....	12	Marrupe.....	7
Cebolla.....	64	Montearagon.....	14
Cervera.....	20	Parrillas.....	22
Cerralbo de Talavera.	9	Pepino.....	10
Cardiel.....	5	Pueblanueva.....	99
Gamonal.....	20	Real de S. Vicente..	32
Hinojosa..	54	S. Roman.....	15
Iglesuela.....	27	Sartajada.....	4
Illan de Vacas.....	5	Segurilla.....	32
Las Herencias.....	29	Sotillo de las Palo-	
Lucillos.....	25	mas.....	9
Malpica.....	16	Villanueva del Hor-	
Mañosa.....	6	cajo.....	22 mrs.

Partido de Puente del Arzobispo.

Puente del Arzobispo.	34	Aldeanueva de San	
Alcandete.....	32	Bartolomé.....	19
Aldeanueva de Bar-		Belvís de la Jara....	47
barroya.....	35	Gorrallrubio.....	2

Fuentes.....	5	Puerto de S. Vicente.	11
La Calzada de Oropesa.	63	Sevilleja.....	35
La Corchuela.....	2	Torralba.....	13
La Estrella.....	47	Valdeverdeja.....	91
Lagartera.....	69	Ventas de S. Julian..	3
Navalmoralejo.....	7		

La diputacion espera de los ayuntamientos cumpliran exactamente con remitir dichas cuotas, sin dar motivo que por este concepto se les premie, pues que en el pronto cumplimiento se interesa el servicio nacional. Toledo 18 de mayo de 1838. =El presidente, Martin de Foronda y Viedma. =Toribio Guillermo Monreal, secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular n.º 109.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península en real orden circular de 9 del actual me dice lo siguiente:

»A S. M. la Reina Gobernadora han ocurrido algunos empleados dependientes de este ministerio solicitando real licencia para contraer matrimonio sin que hayan unido á sus instancias las correspondientes partidas de bautismo, cuyo requisito es de todo punto indispensable para documentarlas en forma. Enterada S. M. se ha servido mandar, que en lo sucesivo no se dé curso á semejantes solicitudes si los interesados no las acompañan con sus fés de bautismo originales y legalizadas, justificando por este medio no llegar á la edad de 60 años, que excluye á sus viudas y huérfanos del beneficio del montepio; debiendo tambien acreditarse por informes de V. S. ó con los documentos oportunos, que en las contrayentes concurren las convenientes circunstancias. Lo digo á V. S. de real orden para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que hago publicar en este periódico para inteligencia y cumplimiento de los dependientes del mismo ministerio que intentaren elevar á S. M. por mi conducto instancias de esta especie. Toledo 18 de mayo de 1838. =Martin de Foronda y Viedma. =José Marugán, secretario.

Circular n.º 110.

En julio de 1836, Boletin número 84, se insertó la real orden de 28 de junio del mismo que dice así:

El señor secretario del despacho de Hacienda dice al de la Gobernacion del reino con fecha 17 del corriente lo que sigue: »En este ministerio de mi interino cargo se instruyó un expediente relativo al proyecto de establecer un resguardo marítimo de guardacostas sustituyendo buques de vapor á los actuales de vela, y á fin de dar á este negocio toda la ilustracion que exige su importancia, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina Gobernadora, que los gobernadores civiles del reino informen con exactitud y á la mayor brevedad que les sea posible, acerca de las minas de carbon de piedra que se conocen en sus respectivos distritos, razon de las que se explotan, esponiendo las dificultades naturales que entorpezcan esta interesante industria, medios que deben adoptarse para escitar á los particulares á explotar las que no se trabajan aun, con un cálculo aproximado del costo del combustible en el embarcadero. De real orden lo pongo en conocimiento de V. E. á fin de que por el

ministerio de su digno cargo se den las disposiciones convenientes para que tenga efecto lo dispuesto por S. M." De la propia real orden comunicada por el señor secretario del despacho de la Gobernacion del reino lo trasladado á V. S. para que con la menor posible dilacion reuna y remita á esta secretaría del despacho las noticias que se espresan.

Y recordándose de real orden á este gobierno político el cumplimiento de la que antecede prevengo á los ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan, y que son los únicos que faltan á dar aquellas noticias, las evacuen en el preciso término de diez dias, bajo la mas estrecha responsabilidad. Toledo 18 de mayo de 1838.=Martin de Foronda y Viedma.=José Marugán secretario.

Pueblos que faltan que contestar á la circular de 28 de junio de 1836.

Toledo. Casasbuenas. Layos. Magan. Nambroca. Vargas. Escalona. Alanchete y Valverde. Almorox. Cerralbo de Escalona. Domingo Perez. Garciotum. Hormigos. Maqueda. Nuño Gomez. Paredes. Quismondo. Santa Cruz del Retamar. Illescas. Azaña. Borox. Cabañas de la Sagra. Carranque. Casarubios del Monte. Chozas de Canales. El Viso. Esquivias. Alameda de la Sagra. Seseña. Ventas de Retamosa. Villaluenga. Villaseca de la Sagra. Yeles. Yuncillos. Navahermosa. Galvez. Hontanar. Ventas con Peña-Aguilera. Menasalbas. San Martin de Pusa. San Pablo. Torrecilla. Villarejo de Montalban. Orgaz. Ajofrin. Almonacid. Arisgotas. Casalgordo. Chueca. Marjaliza. Mascaraque. Villaminaya. Yébenes. Torrijos. Arcicollar. Barcience. Carriches. Carmena. Caudilla. Erustes. Escalonilla. Huecas. La Mata. Novés. Portillo. S. Pedro de la Mata. S. Silvestre. Villamiel. Ocaña. Aranjuez. Ciruelos. Huerta de Valdecarábanos. Noblejas. Villamuelas. Villasequilla. La Guardia. Romeral. Villacañas. Madrudejos. Camuñas. Consuegra. Urda. Villafranca de los Caballeros. Miguel Esteban. Quero. Toboso. Villanueva del Cardete. Cazalegas. Cervera. Cerralbo de Talavera. Malpica. Marrupe. Montearagon. Navamorcuende. Pepino. Pueblanueva. Real de San Vicente. Segurilla. Sotillo de las Palomas. Velada. Villanueva del Horeajo. Caleruela. Corralrubio. Fuentes. La Calzada de Oropesa. La Corchuela. La Estrella. Mohedas. Nava de Ricomalillo. Navalmorealejo. Puerto de San Vicente. Robledo del Mazo. Sevilleja. Torralba. Valdeverdeja. Ventas de San Julian.

Circular núm. 444.

Ya consta á los ayuntamientos la obligacion en que se encuentran por las leyes, reales órdenes é instrucciones vigentes de presentar las cuentas de propios y arbitrios con sus totales adeudos del veinte por ciento de sus valores que en ellas se prefijan.

Penetrado con harto sentimiento de la situacion de todos los pueblos de la provincia, y con solo el objeto de darles un respiro, he tolerado hasta el dia sin insinuarles la falta de cumplimiento á este deber sagrado; pero viendo por una parte que se abusa de esta tolerancia, hija de consideracion á las circunstancias, y por otra de que las obligaciones que hay que cubrir con estos fondos son perentorias y de la mayor consideracion, no puedo menos en cumplimiento de mi deber, mandar que todos los ayuntamientos que se hallen en descubier-to de la presentacion en la seccion de contabilidad de las cuentas de propios y arbitrios y pago del contingente de 1837 las presenten en dicha seccion en el preciso tér-

mino de treinta dias; en el concepto que de no verificarlo procederé contra los ayuntamientos morosos con el mayor rigor, y se harán acreedores á las multas y apremios á que den lugar por su inobediencia y falta de cumplimiento. Toledo 18 de mayo de 1838.=Martin de Foronda y Viedma.=José Marugán, secretario.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 488.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

A virtud de la publicacion hecha en el Boletin oficial de esta capital del martes 17 del mes próximo anterior, núm. 46, y con las formalidades prevenidas en él se han rematado en el dia de ayer las siguientes fincas:

Procedentes del convento de religiosas de Sto. Domingo el Real de esta ciudad, término de Ollas.

	Tasadas en rs. vn.	Rematadas en rs. vn.
Una media yugada de tierra, señalada con el núm. 11, en 6 pedazos, que contienen 12.160 estadales.....	10.185.	25.000.
Otra id. id. id., núm. 12, en 10 pedazos, que tienen 12.670 id.....	9.457...17.	20.010.
Id. id. id., id. núm. 13, en 7 id., de 12.950 id.....	10.187...17.	25.000.
Id. id. id., id. núm. 14, en 6 id., de 14.464 id.....	9.923.	24.500.
Id. id. id., id. núm. 15, en 7 id., de 12.033 id.....	9.266...23.	25.000.
Id. id. id., id. núm. 16, en 10 id., de 12.750 id.....	9.812...17.	25.000.
Id. id. id., id. núm. 17, en 9 id., de 12.900 id.....	8.825.	24.500.
Id. id. id., id. núm. 18, en 8 id., de 13.250 id.....	9.937...17.	24.500.
Id. id. id., id. núm. 19, en 13 id., de 12.891 id.....	10.266.	25.000.
Id. id. id., id. núm. 20, en 8 id., de 12.500 id.....	7.375.	24.500.

Id. de Franciscas de Puebla de Montalban, término del Carpio de Tajo.

Un toconal con 370 pies, de olivas al sitio del arroyo del Valle, linda por solano y ábrego con tierra y olivas ralias de la nacion, y por cierzo con viñedo de herederos de Mágina Rodriguez Corral.....

11.450. 30.310.
Un pedazo de tierra, de haber 12 fanegas y 7 celemines, con 53 olivas ralias, linda por gallego con el anterior toconal, por ábrego con tierra de D. Facundo Espinosa, y por solano ejido de la villa.....

3.980. 9.410.
Otras id. id., al sitio de Valdeherrerros, de 11 fanegas y 8 celemines, linda por gallego, ábre-

go y cierzo con tierras de Gerónimo Gomez Segovia, y por solano con otras de José Rojas. 2.500. 4.510.

Una viña al sitio de los Bataneros, con 2565 cepas, linda por ábrego con otra de Alfonso Gomez Segovia, y por solano con otra de Gregorio Manzanilla.. 7.695. 16.010.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con lo prevenido en la real instruccion de la materia. Toledo 17 de mayo de 1838.—El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

Anuncio núm. 189.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado para el remate de las fincas nacionales que se espresarán el viernes 22 del próximo venidero junio de once á doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado de primera instancia de ella, por la escribanía del ramo, con asistencia del infrascrito comisionado principal y citacion del caballero procurador síndico general, á saber:

Procedentes del convento de religiosas Franciscas de la villa de Illescas, término de dicha villa.

Valor en venta. Idem en renta.

Una tierra llamada de los Pozos, de haber 3 y 1/2 fanegas, linda á N. con otras de Leonardo Madrigal, á P. Serapio Alonso y M. vereda de Maldegollada, su taso..... 2.800. 122..17

Otra junto al estinguido convento de Franciscos, sirve para era de pan coger, de 2 fanegas y 200 estadales, id..... 2.400. 150.

Id. al sitio de Valladares, su cabida 5 fanegas, linda á P. vereda que va de Yeles á Azaña, á N. otra de Manuel Rodriguez y P. otra de Pedro Madrigal, id..... 2.000. 90.

Id. de 3 fanegas, camino de Pantoja, linda con otra de D. Pablo Azaña, á M. con dicho camino, id..... 1.050. 45.

Id. al camino de Navarreta, llamada la Cantellera, de haber 3 fanegas, linda á M. con dicho camino, á P. tierra de Eugenio Fernandez, á N. otra de Juan Lopez, id..... 1.560. 75.

Id. al mismo camino, de 3 fanegas, linda á M. con dicho camino, á P. tierra de D. José del Valle, á O. otra de Manuel Rodriguez de Manuel, id... 1.560. 78.

Id. camino de Ugena, mano derecha, de 2 y 1/2 fanegas, linda á M. con dicho camino, á P. otra de Labrador y á O. vínculo de Santander, id.... 1.000. 50.

Id. donde llaman Valverde, linda P. con el prado boyar, á

M. raya de Azaña y á N. tierra de propios, de 18 fanegas, id. 9.000. 250.

Id. al sendero de Yuncos, de 20 fanegas, con el que linda á P., N. otra de Ildefonso Gonzalez mayor y á O. con otra de Labrador, id..... 12.000. 560.

Id. á Valverde, mirando á los Valladares, linda á M. con raya divisoria de Azaña, á P. y N. otras de dicho convento, de 12 fanegas, id..... 4.800. 216.

Id. á la mangada del Prado, con la que linda O., N. y M. tierra del mismo convento y P. camino de Toledo, su cabida 8 fanegas de á 300 estadales, id..... 4.980. 224.

Encomienda vacante de la Torre, término de Ocaña.

Una era de pan trillar, camino que desde la puerta nueva sale al de Cabañas, mano derecha y de la travesuela que desde la misma puerta sale al de Huerta, de haber 773 estadales, tasada en..... 2.705...17. 81... 5

Otra id., camino de Cabañas, mano izquierda, linda de él y eras de la misma propiedad, de haber 350 estadales, id. 1.400. 42.

Otra id., de 440 estadales, id..... 1.768. 53...12

Id. id., de 529 id., id.... 1.851...17. 55...18

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que intenten su adquisicion se presenten en el sitio y horas señaladas á hacer sus proposiciones, donde se les dará las aclaraciones que al objeto intenten. Toledo 18 de mayo de 1838.—El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

AVISO.

Se halla vacante el partido de cirujano del lugar de Argés, que dista una legua de esta capital. Su poblacion consiste en 120 vecinos, con la dotacion anual de 3300 reales, cobrados por repartimiento vecinal, sin inclusion de las barbas, partos y casos de mano airada, ademas se le dá casa de balde para vivir. Los que quieran solicitarle dirijirán sus memoriales francos de porte al ayuntamiento por término de quince dias desde el anuncio.

ADVERTENCIA.

Los pueblos de esta provincia que por diferentes cantidades se hallan en descubierto de la suscripcion al Boletin oficial de la misma pasarán á satisfacer sus atrasos en un corto término; en la inteligencia de que se hará la oportuna reclamacion al Sr. Gefe político para la espedicion de apremios contra los morosos.